

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y LA LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

En términos de lo dispuesto en los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Para instrumentar y darle aplicación al contenido de las disposiciones del capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio, así como para precisar las facultades y obligaciones que en esta materia correspondan al "ESTADO" en términos de las disposiciones antes citadas, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA":

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. El doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el doctor Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- Del "ESTADO"

1. Es su interés operar el Registro Público de Comercio en el Estado de Querétaro de manera coordinada con la "SECRETARIA" en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los comprendidos en el libro primero, título II, capítulo II del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio.

2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 5, 6, 19 y 21 fracciones I, IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en 5 de Mayo esquina Dr. Luis Pasteur, Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y el Estado de Querétaro, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y en la legislación estatal, en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 5, 6, 19 y 21 fracciones I, IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Querétaro de manera coordinada conforme al marco normativo aplicable.

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" se coordinarán para:

I.- La operación del Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio, el Reglamento respectivo y los lineamientos que emita la "SECRETARIA";

II.- La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio utilizando el programa informático proporcionado por la "SECRETARIA", la cual deberá concluirse a más tardar el 30 de noviembre del año 2002, y

III. Las demás que sean necesarias para operar de manera adecuada, conforme a la normatividad aplicable, el Registro Público de Comercio.

TERCERA.- El "ESTADO" conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las subdirecciones a las que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, que serán interconectadas en la oficina estatal ubicada en calle Madero número 70 esquina Ocampo, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, la cual a su vez replicará diariamente la información a la base de datos central de la "SECRETARIA".

CUARTA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio se anexa al presente Convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Querétaro.

QUINTA.- Las partes convienen que los responsables de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Querétaro, para los efectos del artículo 20 bis del Código de Comercio, serán:

1. El Secretario General de Gobierno.
2. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

SEXTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Querétaro, estará integrado por:

1. La "SECRETARIA":
 - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
 - b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.
2. El "ESTADO":
 - a) Un representante propietario, que será el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y
 - b) Un representante suplente, que será el Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a la "SECRETARIA":

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio.
2. Proporcionar al "ESTADO" el equipo indispensable para la prestación del servicio de Registro Público de Comercio;
3. Proporcionar al "ESTADO" el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio con el que operará el Registro Público de Comercio en la entidad;
4. Proporcionar la asistencia y asesoría técnica necesaria al personal del "ESTADO" responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;
5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal;
6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde al "ESTADO":

1. Interconectar la oficina estatal con las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en el "ESTADO", para recibir la asistencia y asesoría técnica proporcionada por la "SECRETARIA";
3. Contar con un responsable informático para recibir la capacitación de la "SECRETARIA" en la operación del Registro Público de Comercio, y
4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

DECIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 30 días hábiles de anticipación, haga llegar a su

contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el periódico oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMA PRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los treinta días del mes de abril de dos mil uno.- Por la Secretaría de Economía: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

DIRECCION	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
Santiago de Querétaro, Qro.	Querétaro, El Marqués y Corregidora	Madero Núm. 70, segundo patio, planta alta, Col. Centro Histórico

SUBDIRECCIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SUBDIRECCION	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
San Juan del Río, Querétaro	San Juan del Río, Pedro Escobedo, Tequisquiapan	Juárez Núm. 91, Col. Centro
Amealco de Bonfil, Qro.	Amealco, Huimilpan	Morelos Núm. 381
Cadereyta de Montes, Qro.	Cadereyta, Ezequiel Montes y San Joaquín	Guillermo Prieto Núm.1
Tolimán, Qro.	Tolimán, Colón y Peñamiller	Plaza de la Industria s/n
Jalpan de Serra, Qro.	Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros	Guerrero Núm. 4 Ote.